San Lorenzo, 19 de octubre de 2021.

DICTAMEN INFONA/UOC Nº 28/2021.

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, con el objeto de acreditar los criterios para realizar la modificación al contrato N° 05/2021, suscripto con la firma unipersonal ING JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, en el marco de la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2021 "REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES – PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL" AD REFERÉNDUM. ID N° 398.193, y con acuerdo pleno por parte de la firma CONTRATISTA., de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

En tal sentido se ha procedido a explicar los motivos y exponer los fundamentos y justificaciones pertinentes conforme a los siguientes puntos:

1. ANTECEDENTES:

Según Resolución INFONA N° 460/2021, se adjudica el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2021 "REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES – PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL" AD REFERÉNDUM. ID N° 398.193, a la firma unipersonal ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ

En fecha 27 de agosto de 2021, se suscribe el Contrato N° 05/2021. En la cláusula 9 – ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se establece que la fiscalización de las obras estará a cargo del Consultor Individual contratado Arq. MARIO EDUARDO LEON ACOSTA.

Según Contrato N° 17/2020, el Consultor Individual Arq. Mario León, prestó servicio al INFONA, hasta el 22/09/2021.

Según Resolución FADA/UNA N° 1242/22/2021, autoriza al Profesor Arquitecto JOSE GREGORIO INSFRAN GERRERO, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTA DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE Y EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.

Conforme a la Nota FADA N° 399/2021, emitida en cumplimiento a la Cláusula 5 del Convenio suscripto en fecha 21/09/2021, entre FADA/UNA e INFONA, la fiscalización de la obra adjudicada con el ID N° 398193, estará a cargo del Arq. QUINTIN FERNANDEZ.

2. FUNDAMENTOS:

El Art. 63° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece: "….. *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*

El Decreto N° 2.992/2019, en su Art. 96° establece, "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)". La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos*

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Omar Rene Agüero
Responsable
U.O.C - INFONA

de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

La Resolución DNCP N° 5.695/2019, en su Art. 42° expresa*: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03...."*

Que el Contrato N° 05/2021, cuenta con una vigencia hasta el 31/12/2021.

3. JUSTIFICACIÓN:

La modificación se realiza a fin de reemplazar a la persona encargada de realizar la fiscalización de la obra del llamado con ID 398193, en atención a la finalización del contrato de consultoría adjudicado al Arq. MARIO EDUARDO LEON ACOSTA, quien fuera designado en un principio.

En atención al motivo mencionado en el párrafo que antecede, considerando los fundamentos y normativas legales expuestas en el Punto 2 del presente Dictamen y conforme a la Resolución FADA/UNA – INFONA, se encuentran dadas las circunstancias, teniendo en cuenta que realizar un cambio de fiscalizador, no implica una modificación del precio unitario, ni anticipo, ni pagos progresivos, ni especificaciones, es decir no otorga condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

4. CONCLUSION:

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones acredita el motivo, las circunstancias y los criterios aplicables a la modificación del Contrato N° 05/2021, suscripto con la firma unipersonal ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, en el marco de la adjudicación del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2021 - "REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES – PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL" AD REFERÉNDUM. ID N° 398.193, modificando la cláusula 9 del Contrato N° 05/2021, quedando redactada de la siguiente manera:

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración a través del Departamento de Mantenimiento y Construcciones. La fiscalización de las obras estará a cargo del Arq. QUINTIN FERNANDEZ

Se eleva este dictamen a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, y en caso de aceptación deberá autorizarse vía resolución, la suscripción de un Convenio Modificatorio pertinente.

Es mi dictamen.

SR. RENE AGÜERO SÁNCHEZ
Jefe de Departamento – U.O.C.
Instituto Forestal Nacional